

Titular: José Javier Train Marín.

Referencia: AT 004/2017.

Emplazamiento: Término municipal de Riela, polígono 28, parcela 6, paraje "Tejarroyas".

Potencia y tensiones: 160 KVA de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 24 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a riego agrícola.

Presupuesto: 14.224 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 13 de febrero de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BUJARALÓZ

Núm. 1.784

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bujaraloz para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.015.279,09 euros y el estado de ingresos a 1.015.279,09 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bujaraloz, a 23 de febrero de 2017. — El alcalde, Carmelo J. Rozas Ferrer.

CADRETE

Núm. 1.751

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete, de fecha 13 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales para el ejercicio 2017.

BDNS (identif.): 333356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Cadrete (<http://www.cadrete.es>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio de Cadrete, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales.

En caso de asociaciones o entidades en vías de constitución, podrán beneficiarse si ya tienen aprobados y registrados sus estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas cuando la actividad que desarrollen esté relacionada con la finalidad perseguida en esta convocatoria y sea relevante para los intereses vecinales, quedando a juicio del Ayuntamiento de Cadrete la determinación de esta relevancia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de estas subvenciones es colaborar económicamente con las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales en el desarrollo de sus actividades de índole social, cultural y deportivo, contribuyendo a la financiación de sus gastos de mantenimiento.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Cadrete (<http://www.cadrete.es>).

Cuarto. — *Cuántía.*

El crédito para la concesión de estas subvenciones figura en el presupuesto municipal de 2017 en la aplicación presupuestaria 3340.48000, por un importe de 24.336,00 euros.

Quinto. — *Presentación de solicitudes y plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOPZ.

Cadrete, a 22 de febrero de 2017. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATORAO

Núm. 1.838

Corrección de error

Advertido error en el anuncio publicado en el BOPZ núm. 279, de 3 de diciembre de 2016, referente al Reglamento de régimen interior de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Calatorao, se procede a la oportuna corrección en el artículo 7, rectificando el anterior y debiendo figurar a todos los efectos de la manera siguiente:

«Artículo 7. *Plazo de inscripción.*

Las peticiones de ingreso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calatorao en el período comprendido del 1 al 31 de mayo (todo el mes de mayo), admitiendo a trámite igualmente las matrículas de inscripción de los niños/as que no tengan cumplido el año de edad.

Pasado el plazo de matrícula, según proceso de baremación y requisitos del Reglamento, tendrán preferencia los que tengan el año de edad cumplido y sean autónomos, y los que no tengan el año de edad cumplido permanecerán en lista de espera (de conformidad con la puntuación obtenida en el baremo de admisión establecido en el anexo I) hasta que cumplan el año y sean autónomos, y podrán acceder a la Escuela de Educación Infantil según la disponibilidad de plazas que haya en el momento que cumpla ambos requisitos (edad y autonomía).

Asimismo, las solicitudes formuladas para niños del apartado 3 del artículo 5 quedarán en lista de espera, por debajo de todos los niños que, sin tener el año de edad, cumplieren con los requisitos del apartado 5.1 y 2. Solo cuando hubiera un excedente de plazas, podrán entrar a la escuela».

Calatorao, a 22 de febrero de 2017. — El alcalde, David Felipe Lallana.

CASPE

Núm. 1.745

ANUNCIO relativo a las bases reguladoras de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores, ejercicio 2017.

BDNS (identif.): 333474.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

1.ª *Objeto y ámbito.*

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Caspe.

2.ª *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos, desde el día 1 de diciembre de 2016 hasta el día 30 de octubre de 2017.

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad. Estar empadronado en el municipio de Caspe (el certificado debe haber sido emitido dentro del año 2017).

Darse de alta en el censo de actividades económicas.

Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. *Dotación económica.*

La aportación económica destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación 2410/4700000 "Subvenciones para fomento del empleo", recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2017, con una dotación económica de 40.000 euros.